



Facatativá, dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	LEONILDE BARACALDO VARILA agente oficiosa de OTILIA VARILA DE BARACALDO
ACCIONADO:	MEDIMAS EPS y ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
RADICACIÓN No:	252692041003 20200026500

La accionada MEDIMÁS EPS, mediante escrito recibido el día 6 del presente mes y año, impugnó la sentencia proferida por este despacho el 3 de abril de 2020, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la acción instaurada.

La sentencia aludida, fue notificada a las partes el día 3 de abril de 2020, entre el 6 y el 10 de abril del mismo mes y año, no corrieron términos dada la vacancia judicial. Así las cosas, debe concederse la impugnación en los términos del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, pues fue presentada en término.

Así mismo obra documental que acredita la representación judicial de MEDIMAS EPS luego se reconocerá personería.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Conceder ante el(la) señor(a) Juez del Circuito de Facatativá (reparto), la impugnación interpuesta por MEDIMAS EPS, contra la sentencia de 3 de abril de 2020, proferida dentro de la acción de tutela de la referencia.

2. Remitir de inmediato y vía correo electrónico el expediente al superior, **mismo que obra en medio digital**, previas las anotaciones y constancias de rigor.

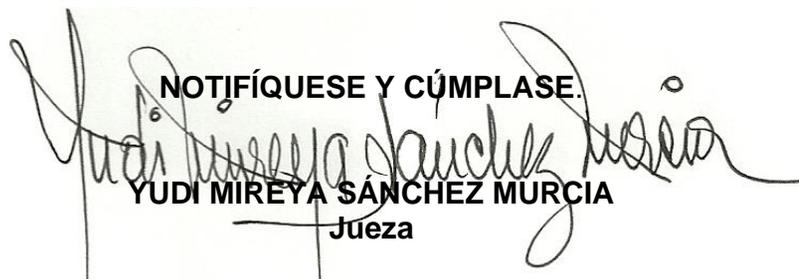
Por Secretaría verifíquese que las actuaciones se encuentren debidamente organizadas en carpetas de acuerdo con la etapa procesal y que los archivos de cada una tengan la aptitud para ser estudiados por la instancia.

3. Reconocer a Nixon Hernández Sánchez como apoderado judicial de MEDIMÁS EPS en los términos del poder especial conferido por el representante legal, señor Alex Fernando Martínez Guarnizo.

4. Comunicar por medios electrónicos esta decisión a los interesados, como lo ordena el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Lo anterior en cumplimiento de las políticas de contención y prevención de propagación de COVID-19 que ha generado pandemia mundial según la cual se debe disminuir el contacto persona a persona.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza